

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90



	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1116.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunicó á este Gobierno político, con fecha 15 de Mayo del año último, la Real orden siguiente. Ha llegado á noticia del Gobierno que en algunas provincias se procede á la enagenacion de propiedades y créditos pertenecientes á los Establecimientos públicos de Beneficencia, sin tener en cuenta lo que en el particular previene la legislacion vigente. Desde que se clasificaron dichos Establecimientos en provinciales y municipales, quedaron sus fincas sujetas á los términos que para las que correspondan á los pueblos ó provincias marcan las leyes de 8 de Enero de 1845, y para que su enagenacion sea válida, despues de justificarse la conocida utilidad, deben deliberar los Ayuntamientos ó Diputaciones en cada caso, sin que sus acuerdos puedan llevarse á efecto hasta que recaiga la autorizacion competente. Aunque las citadas leyes no expresan en su literal sentido los casos en que debe recaer la aprobacion del Gobierno, y en cuáles pueden dictarla los Gefes políticos despues de la referida deliberacion, el párrafo 5.º, artículo 7.º del Real decreto de 22 de Setiembre de 1845 dice lo bastante para convencerse de que no se puede

establecer validez en las ventas ó permutas de los indicados bienes cuando falte el requisito de la consulta previa al Consejo Real, y por consiguiente la aprobacion del Gobierno, que es quien debe concederla en los casos referidos. En tal concepto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que teniendo V. S. en cuenta lo expuesto, impida por cuantos medios esten á su alcance que se ejecuten ventas ó permutas de los bienes que pertenecen á la Beneficencia pública sin que preceda la autorizacion del Gobierno, dando cuenta inmediatamente en el caso de que se efectúe alguna enagenacion ó cambios sin los requisitos indicados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Beneficencia y demás á quienes pueda corresponder su observancia y cumplimiento. Córdoba 13 de Octubre de 1849.—Bar-
tolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1114.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente. El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con fecha de ayer me dice lo siguiente. Sirvase V. S. disponer que en el Boletin oficial de esa provincia se llamen, por si estuviesen en la misma, á los padres ó herederos legítimos del Sargento 2.º del Regimiento infanteria de España 2.º de Ligeros de guarnicion en las Islas Filipinas Benito Carvajales, con el fin de que presentándose en el Estado ma-

por de esta Capitanía general autorizados en debida forma, con documentos que acrediten aquella circunstancia ó nombrando persona que los represente se les entere de un asunto de interés para los mismos:

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los fines que S. E. me previene.

Y se publica en dicho periódico oficial para los espresados efectos. Córdoba 10 de Octubre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1125.

Siendo un servicio muy importante para la instruccion pública en todas las Escuelas y Colegios del Reino la adquisicion de la obra que ha dado á luz el Sr. D. Alejandro Olivan, titulada *Manual de Agricultura*, cuyo texto se ha señalado como único y obligatorio para la enseñanza en dichos Establecimientos por el término de tres años, ó lo menos, podrán acudir los interesados en la adquisicion de dicho libro á la Depositaria de este Gobierno político donde lo hallarán de venta á los precios que ha señalado el autor.

Siendo la citada obra de saludable aprovechamiento para los alumnos que cursen en los dichos Establecimientos por las buenas doctrinas que se vierten en ella, de las cuales podrán sacar conocidos adelantos los interesados, no dudo que procurarán adquirirla con brevedad, á fin de que puedan contribuir á la propagacion de las útiles nociones que se contienen en ella, sirviendoles de mayor estímulo para ello lo favorablemente que ha sido recibida dicha obra del público, y la ventajosa censura que obtuvo en concurso general lo comprueba el premio que le fue discernido al referido su autor. Córdoba 15 de Octubre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1138.

Habiendo sido robado por cuatro hombres enmascarados, en la hacienda titulada del Maestro Escuela término de esta ciudad, D. José María Cebrenos, encargo á todos los Alcaldes la captura de la persona que se presente á vender, cualquiera de los efectos que á continuacion se espresan, y verificada se remita á este Gobierno político. Córdoba 18 de Octubre de 1849.—P. O. del G. P., José Gumucio.

Efectos robados.

- Una escopeta con abrazaderas de plata.
- Dos frascos polvora y municion.
- Una sortija de oro, con la cifra C. y B.
- Un boton de oro, del pecho.
- Unas calzonas con botonadura de plata.
- Una petaca.
- Un pañuelo de hilo blanco.
- Unos trastes de encender.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1118.

D.º María del Carmen Lopez, tiene presentada una reclamacion sobre indemnizacion de las pérdidas que se le infirieron por efecto de la invacion de las fuerzas de Gomez en esta Capital, las cuales ascienden á 13,307 rs.

Lo que se anuncia al público para si hay quien las contradiga en el término de 8 dias. Córdoba 12 de Octubre de 1849.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Srio.

COMISARÍA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1136.

D. Juan María Conde y Criado, perito agrónomo de esta provincia y Comisario de Montes interino de la misma.

Hago saber: que en uso de las facultades concedidas á esta Comisaría por el Sr. Gefe superior político, se sacan á la subasta para su arrendamiento por un año, contado desde 1.º del corriente, el aprovechamiento de yervas y pastos de los pedazos de terreno valdío en el término de Villafranca, cuyos nombres y tasaciones á continuacion se espresan.

	<i>Rls. mrs.</i>
Las vencindades ó sea la Reyerta	800
Cerro del Calvario y Frutos	450
Fuente-agria y Almendrillos	350
Isla de Majorca.	80
Mesilla de las Isletas.	50
Id. entre los dos caminos del Barto	40

1,770

Cuyo único remate tendrá efecto en las casas capitulares de Villafranca el dia 28 de Noviembre próximo entre 11 y 12 de su mañana donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—Lo que se hace saber para conocimiento del público. Córdoba 15 de Octubre de 1849.—Juan María Conde y Criado.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1128.

El Sr. Alcalde Corregidor de la ciudad de Lucena, ha noticiado á esta Comision superior haberse celebrado en el próximo Agosto pasado los exámenes de las escuelas primarias, con un resultado que honra sobre manera el celo y capacidad de los profesores y prueba la bondad de

los sistemas de enseñanza seguidos con el aprovechamiento de que han dado muestras los alumnos en las varias materias de enseñanza. Y la Comisión superior de la provincia teniendo en ello una satisfacción especial, ha acordado publicarlo en obsequio de aquellos maestros y sus discípulos, y de las autoridades que dedican su vigilancia á este primer ramo de la educación pública.

Córdoba 15 de Octubre de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

Circular núm. 1119.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Ambrosio Ruiz Martín de Belmonte, natural de Valdepeñas de la Mancha, de esta vecindad, de estado soltero, de ejercicio zapatero, hijo de Andrés y de Inés de Belmonte, contra quien en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio por heridas á Antonio Granados, tambien de esta vecindad para que se presente en mi Audiencia ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de dicha causa, que si así lo hiciere le será oído y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia, parandole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Córdoba á 6 de Octubre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel de Gracia y Barroso.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 1069.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucional de la villa de Morente &c.

Hago saber: que por esta corporacion municipal consiguiente á lo mandado por el Sr. Gefe superior político de esta provincia en su orden circular fecha 27 de Agosto último, ha determinado sacar á pública subasta para su arriendo el arbitrio de 6 rs. impuesto á cada cerdo que se haya degollado y degüelle en esta villa y su término, desde el día 20 de Setiembre último, hasta fin de Mayo de 1850 y que al vivo pese 3 @ arrobas castellanas arriba, con destino á la construcción de la carretera de Córdoba á Málaga, señalando por tipo para la admision de su primera postura la cantidad de 153 rs. 12 mrs. producida en el último trienio, y señalando para sus remates las horas de las 10

á las 12 de las mañanas de los días 10, 20 y 30 del presente mes, bajo las condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Morente 1.º de Octubre de 1849.—Francisco Corredor Lopez.—P. A. D. A., Ildfonso Villarejo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Circular núm. 1078.

EDICTO.

D. Manuel Boza y Arias, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Hago saber: que habiéndose acordado por esta corporacion y mayores contribuyentes el arrendamiento de los ramos de consumo de carnes muertas y al vivo: aceite, vino, aguardiente y jabon blando, con los recargos y arbitrios prevenidos en superiores órdenes para el surtido de estos vecinos en todo el año venidero de 1850, se anuncia la subasta y remate para los días 14 y 21 del corriente mes que se han de celebrar en estas cosas capitulares desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para que los interesados en la subasta se enteren, y de las cantidades presupuestadas en cada especie. Belméz 2 de Octubre de 1849.—Manuel Boza y Arias.—Gabriel Lozano Chaves, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Monturque.

Circular núm. 1050.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que la corporacion que tengo el honor de presidir en cabildo del 15 del corriente ha acordado sacar á la subasta por todo el año de 1850 los derechos de la venta exclusiva á la menor de las especies de consumo de carne, aceite, vinagre, javon blando, vino, aguardiente y los arbitrios establecidos sobre estas dos últimas con destino á la Carretera de Málaga, bajo los tipos siguientes:

	Cantidad para la Hacienda	3 por 100 de recaudacion	TOTAL.
El de carne	3191	95 24	3286 24
El de aceite	1190	35 22	1215 22
El de vinagre	77	2 10	79 10
El de jabon blando	210	6 10	216 10
El de vino	1102	33 5	1135 5
El de aguardiente	600	18	618
El arbitrio sobre vino y aguardiente para la carretera de Malaga	447	13 14	460 14

Cuyos remates se han de celebrar en estas ca-

sas capitulares á las 12 de la mañana de los dias 29 del corriente y el 10 y 20 del próximo Octubre bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto. Monturque 22 de Setiembre de 1849.—Manuel Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Francisco Martin, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 1096.

D. Miguel de Luque, Alcalde Constitucional de esta, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de primero del corriente, se saca á la subasta en renta los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente y vinagre respectivos al año de 1850, con la venta esclusiva á la menor y arbitrios provinciales y municipales establecidos sobre las dos primeras bajo los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Derechos de vino	5,544
Id. de aguardiente	4,000
Id. de vinagre.	300
	9,844

Arbitrios sobre vino.

Para la casa de espósitos del partido	3261 6	}	5,544
Para gastos provinciales	2282 28		
Id. sobre aguardiente para la Carretera de Málaga	2,000		
			17,388

Sus remates se celebrarán en la sala capitular de Ayuntamiento en los dias 14 y 21 del mes actual á las 12 de su mañanas que ambos son festivos, circunstancia que en esta villa aumenta la concurrencia, bajo las condiciones establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y si hubiese lugar al tercero será el 28 del actual á la misma hora; advirtiéndole que no se hace mérito del arbitrio del degüello de cerdos por que se está subastando por separado y concluye el dia 7 del actual. La Carlota 4 de Octubre de 1849.—Miguel de Luque.—Diego Soldevilla, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano que lo es del

mismo y público de este número se siguen autos á instancia de D. Gabriel Daboy como marido y conjunta persona de Doña Maria de los Remedios Cisneros y de los coradores adbona y adlitem de los menores hijos de D. José Espejo y D. José Talavera en los cuales he mandado sacar á la subasta para su enajenacion por término de 30 dias contados desde el de hoy un olivar de 13 aranzadas y un 20 avos de otra con 419 pies de olivos nombrado de la Barbera sito en el pago de la Guijarrosa término de Santaella apreciado en 15,660 rs. vn.: un pedazo de terreno de 2 fanegas 6 celemines de tierra con 2 olivos apreciado en 3,750 rs.: y un molino aceitero nombrado de S. Antonio ó la Corregidora en el mismo pago término de la Rambla, apreciado 20,250 rs. vn.; y en su consecuencia la persona que quiera hacer postura á dichas fincas ó á cualquiera de ellas se presentará á ejecutarlo dentro del referido término en la Escribanía del infrascripto, bajo la inteligencia de que se han de ramatar en el mejor postor el dia siguiente de concluido el citado término de la subasta en mis casas audiencia, y que durante él se admitirán las posturas y pujas que sean legítimas. Dado en Córdoba á 25 de Setiembre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. Sria., Mariano de Vega.

AVISOS.

Administracion de Fincas del Estado.

ANUNCIO SOBRE PAGOS.

Los compradores de fincas cuyos plazos han cumplido se servirán pasar á hacerlos efectivos y retirar las obligaciones pendientes á fin de evitar los efectos del apremio y la quiebra consiguiente, que sera anunciada si pasado el término marcado por instruccion no verifican sus pagos respectivos.

Se advierte á los contribuyentes de los partidos administrativos subalternos la necesidad de cangear los recibos interinos que les prestan los Administradores por cartas de pago formalizadas que es el documento legítimo de solvencia, bajo la responsabilidad que envuelve la circular de 25 de Diciembre de 1837, y segun se ha anunciado con repeticion en el Boletin oficial, edictos y anuncios particulares con solo este objeto. Córdoba 18 de Octubre de 1849.—Luis Bertran de Lis.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en las Tendillas núm. 28, libre de todo gravámen y no pertenece á Bienes Nacionales. La persona á quien acomode puede dirrigirse á la misma casa á tratar con su dueño,

Se vende una casa en la calle de Molinos alta núm. 10, Campo de la Merced. La persona que quiera interesarse acudirá á la posada del Obispo Blanco.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Espartería núm. 12.